

SECRETARIA. Montería, veinticuatro (24) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se encuentra pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**, el día once (11) de Julio de 2023 . Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**



Montería, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE	JOSE MANUEL VALERIO SANDOVAL (y otros)
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P
RADICADO	23 001 31 03 003 2019 00264
ASUNTO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial, se verificó que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA- con ponencia del M.P Dr. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, dispuso lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia emitida el 7 de octubre de 2022, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL, promovido por JOSE MANUEL VALERIO SANDOVAL y OTROS contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. hoy ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y HDI SEGUROS S.A. antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en el entendido que la condena impartida a la aseguradora HDI SEGUROS S.A. antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., es la de reembolsar, hasta el límite del valor asegurado, la suma que llegare a pagar ELECTRICARIBE S.A. E.S.P hoy ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, por concepto de las condenas irrogadas.

SEGUNDO. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia confutada.

TERCERO. COSTAS EN ESTA INSTANCIA a cargo de las convocadas recurrentes y a favor del extremo demandante. Las agencias en derecho a cada accionada, se fijan en 1 SMLMV.

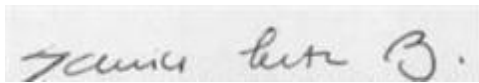
Por lo que este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la **SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL** que decidió modificar la sentencia del 7 de octubre de 2022.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A handwritten signature in dark ink on a light-colored rectangular background. The signature is written in a cursive style and appears to read "Maria Cristina B.".

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34713b3a10e971590cf7a182cb6a2af4c00947322ac55354c775c1e8f8171bb0**

Documento generado en 24/07/2023 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>